

ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA 1/2026 NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE MULTIRREINCIDENCIA

Palma, a 13 de abril de 2026

Estimados asociados,

Se informa de la reciente aprobación de la Ley Orgánica 1/2026, de 8 de abril, que introduce modificaciones relevantes en la Ley Orgánica 10/1995 y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el objetivo de reforzar la respuesta jurídica frente a la delincuencia reiterada, especialmente en materia de hurtos y estafas leves.

1. Principales novedades normativas

La nueva regulación supone un cambio cualitativo en el tratamiento penal de la multirreincidencia, destacando los siguientes aspectos:

- Nueva configuración de la multirreincidencia:** se considera como tal la acumulación de varias condenas firmes por delitos de la misma naturaleza, incluso cuando se trate de infracciones leves.
- Endurecimiento de las penas:** los autores que acumulen al menos tres condenas por delitos leves (como hurtos reiterados) podrán ser castigados con penas de prisión de 6 a 18 meses, sin necesidad de superar un umbral económico mínimo.
- Eliminación del criterio cuantitativo acumulado:** la reforma de 2022 exigía acreditar que el valor total de lo sustraído en las tres condenas previas superaba los 400 euros, lo que generaba dificultades probatorias y limitaba la aplicación efectiva del tipo agravado. Con la nueva ley desaparece ese cálculo global: basta con acreditar tres condenas previas (al menos una leve), con independencia de la cuantía concreta de cada infracción. Esto facilita significativamente la acusación en la práctica.
- Agravantes específicas:** se introducen circunstancias agravantes para determinados supuestos, como el hurto de teléfonos móviles u otros dispositivos que contengan datos personales, atendiendo a su especial impacto.
- Revisión del régimen de antecedentes y suspensión de penas:** se ajustan los criterios para la valoración de antecedentes penales (arts. 22, 66 y 80 del Código Penal) en el marco específico de la multirreincidencia, sin computar antecedentes cancelados o cancelables, y se restringe la posibilidad de suspensión de condenas en casos de reincidencia reiterada.
- Refuerzo de medidas cautelares y legitimación:** se amplían las herramientas procesales, incluyendo la posibilidad de actuación por parte de entidades locales ante situaciones de reiteración delictiva.

2. Impacto para el sector del comercio

Desde una perspectiva empresarial, esta reforma responde a una demanda histórica del sector comercial, particularmente afectado por la reiteración de delitos patrimoniales de escasa cuantía pero elevada frecuencia.

El fenómeno del hurto multirreincidente presenta características estructurales que conviene subrayar:

- **Existencia de delincuencia profesionalizada y, en muchos casos, organizada**, que utiliza el hurto como actividad habitual.
- **Generación de pérdidas económicas significativas**, tanto directas (sustracción de mercancía) como indirectas (incremento de costes en seguridad y gestión jurídica).
- **Impacto negativo en la imagen del destino comercial y turístico**, especialmente en zonas de alta afluencia.
- **Saturación de recursos públicos (policiales y judiciales)**, con escasa eficacia disuasoria en el modelo anterior.
- **Desgaste institucional y pérdida de confianza** por parte de comerciantes y ciudadanos.

3. Valoración y consideraciones

La entrada en vigor de esta norma constituye un avance relevante en la lucha contra la multirreincidencia, al dotar al ordenamiento jurídico de instrumentos más eficaces y proporcionados. No obstante, conviene realizar una valoración prudente:

- **La eficacia real de la reforma dependerá de su aplicación práctica** por parte de juzgados y fuerzas de seguridad, así como de la coordinación institucional.
- **El endurecimiento penal, por sí solo, no resolverá el problema estructural**, siendo necesario complementarlo con medidas preventivas, sociales y operativas.
- **Resultará clave el seguimiento de su impacto en los próximos meses** para evaluar si se produce una reducción efectiva de la reincidencia en el ámbito comercial.

4. Recomendaciones prácticas

A la vista del nuevo marco normativo, se recomienda a los asociados:

- **Mantener la denuncia sistemática de los hechos delictivos**, incluso cuando se trate de infracciones de escasa cuantía, a fin de contribuir a la acreditación de la reincidencia. Recuerde que, con la nueva ley, ya no es necesario calcular ningún umbral económico total: cada denuncia suma al historial del infractor.
- **Colaborar activamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, facilitando información útil en casos de reiteración delictiva.
- **Revisar y, en su caso, reforzar los protocolos internos** de prevención de pérdidas y seguridad.
- **Canalizar a través de la Federación cualquier incidencia relevante** para su seguimiento institucional.

Quedamos a su disposición para ampliar cualquier aspecto de esta información y para canalizar propuestas o incidencias relacionadas con la aplicación de esta nueva normativa.

Atentamente,

Antonio Vilella Paredes

Secretario General

AFEDECO – Federación de Empresarios de Comercio de Baleares